



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 325

**"Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos del Programa de Maestría en Antropología en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes"**

---

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de sus funciones legales, en las conferidas en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y en especial el artículo 14 de Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 creó el *Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes*, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Acuerdo Superior, arriba mencionado permite *"la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, sin el desarrollo formal de las actividades propias del plan de estudios de un programa de la Institución"*

Que el Programa de validación por competencia y reconocimiento de saberes, admite que la validación por competencias, se desarrolle en el marco de programas de formación profesional de pregrado y posgrado y/o de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 026 de 2018 facultó al rector: *"para determinar el valor de los derechos pecuniarios a cobrar por cada uno de créditos académicos validados, por la práctica de los instrumentos de validación y por los cursos especiales de validación en el marco Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes"*

Que el Acuerdo Académico N° 60 de 2017 autorizó la creación y aprobación del Programa académico de Maestría en Antropología en dos (2) modalidades de formación: Investigación y Profundización, programa adscrito a la Facultad de Humanidades.

Que, mediante resolución N° 29144 del 26 de diciembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado, al Programa académico de Maestría en Antropología.

Que mediante Acta N° 10 del 15 de mayo de 2019, el Consejo de Facultad de Humanidades aprobó el Plan de validación por Competencias de la Maestría en Antropología, de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

Que es necesario determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia del Programa de Maestría en Antropología en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, con la finalidad de definir un marco de derechos y deberes pecuniarios que permitan proyectar el recaudo institucional y a su

vez garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los programas que se oferten en la Institución.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** - Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos del **PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ANTROPOLOGÍA** validados por la aplicación de instrumentos en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de conformidad con el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios.** - Quienes ingresen al **PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ANTROPOLOGÍA** en el marco del del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar la suma correspondiente a 0. 25 salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, por cada crédito académico validado mediante la aplicación o aprobación de los instrumentos establecidos en el artículo 8 del Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO: Liquidación de los valores.** - El Grupo de Admisiones, Registro y control Académico realizará la liquidación de los valores de los créditos validados por quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo al listado de créditos académico validados y remitido por el Consejo de la Facultad de Humanidades.

**ARTÍCULO CUARTO: Registro de los créditos validados.** - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados, que cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente *ingreso especial*.

**ARTÍCULO QUINTO: Publicidad.** - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los doce (12) días del mes de junio de 2020.

**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector